



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°282-2025-OGAF/MPC

Cañete, 24 de julio de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°08, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00580-2022-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°954-2025-PPM-MPC, de fecha 02 de julio del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°7195-2025-OGAF/MPC, de fecha 10 de julio del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N°2983-2025-OGGRRHH-MPC, de fecha 08 de julio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°670-2025-OGAJ-MPC de fecha 16 de julio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°3178-2025-OGGRH-MPC, de fecha 22 de julio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°08**, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00580-2022-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con:

- 1) REPONER al demandante Álvaro Alonso Sucasaca Areque, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de agente de serenazgo u otro cargo de igual nivel o jerarquía de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 2) Iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del referido demandante la suma de S/ 2,911.95 por concepto de beneficios sociales, siendo por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 697.34, por gratificaciones la suma de S/. 1,531.28, y por asignación familiar la suma de S/. 683.33; ello, de conformidad a lo dispuesto por artículo 11.1 y 12.4 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales; y, APROBADO el listado priorizado y PROGRAMADO en el presupuesto institucional proceda a su pago respectivo; debiendo informar documentalmente a este juzgado respecto al trámite iniciado y en su oportunidad sobre el cronograma de pago respectivo."

Que, mediante **Memorándum N°954-2025-PPM-MPC**, de fecha 02 de julio del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°08, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00580-2022-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 282-2025-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°7195-2025-OGAF/MPC**, de fecha 10 de julio del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas **remite los actuados al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectúe el cumplimiento del por el monto de s/2,911.95 (dos mil novecientos once con 95/100) por concepto de beneficios sociales;**

Que, mediante **Memorándum N°2983-2025-OGRRRH-MPC**, de fecha 08 de julio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°670-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 16 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE emitir resolución administrativa, en un plazo de quince días, en mérito a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°08, de fecha 27.06.2025, a favor del demandante:

- 1) **REPONER** al demandante **Álvaro Alonso Sucasaca Areque**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de agente de serenazgo u otro cargo de igual nivel o jerarquía de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 2) (...)"

Que, mediante **Memorándum N°3178-2025-OGGRH-MPC**, de fecha 22 de julio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA REPOSICIÓN a favor de Álvaro Alonso Sucasaca Areque, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728, en el cargo de agente de serenazgo u otro cargo de igual nivel o jerarquía de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS